



Ayuntamiento de Escatrón

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE 23 DE MAYO DE 2022

ASISTENTES:
D JUAN ABAD BASCUAS
Concejales
D JUAN RAMÓN LIS RÍOS
D ^a JUANA UREÑA GONZÁLEZ
D JESÚS YUBERO AMBROJ
D ^a M ^a PILAR CLAVERO TRAPERO
D JOSÉ M ^a LUCEA PINA
D LUIS RABINAD PELÁEZ
D SERGIO GRACIA GIMENEZ
NO ASISTENTES:
D ^a PILAR MARIMAR ZAMORA MORA

En la localidad de Escatrón siendo las 13:15 del día 23 de mayo de 2022, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D Juan Abad Bascuas, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

No asisten excusando su asistencia los Sres. Concejales enumerados al margen.

La Corporación está asistida por el Sr. Secretario Interventor, D Antonio Jaime Anson que da fe del acto.

Una vez verificada por el Sr. Secretario, la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la

sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º. APROBAR LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES DE LA LEY 20/2021, DE 28 DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD DEL EMPLEO PÚBLICO.

Vista el acta de la mesa de negociación celebrada el pasado 17 de mayo de 2022, en la que se indicaba lo siguiente:

A la vista del artículo el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

«Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas



Ayuntamiento de Escatrón

afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir».

Es decir se deben de estabilizar aquellas plazas estructurales que han estado cubiertas de forma temporal e ininterrumpidamente desde antes del 31/12/2017.

En esta situación se encuentra claramente:

***La plaza de maestra directora de la escuela infantil.**

Dicho puesto de trabajo se encuentra cubierto de forma temporal y por la misma persona desde el 15 de septiembre de 2015.

En el concurso por el que se cubrió la plaza se indicaba que la oferta de la plaza se realizaba para un año, pero que quedaría automáticamente prorrogado todos los años si había alumnos suficientes para mantener abierta la escuela infantil.

En este caso no cabe ninguna duda que la plaza ha de ser incluida en los procesos de estabilización de empleo temporal, y por lo tanto proceder a incluirla en la oferta de empleo público, la cual ha de publicarse con anterioridad al 1 de junio de 2022.

Además y de acuerdo a la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 establece que:

«Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el **sistema de concurso**, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma»

Por lo tanto de acuerdo a esta Disposición Adicional Sexta, a esta plaza le corresponde la convocatoria a través del sistema de concurso.

La Mesa de negociación conjunta, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:



Ayuntamiento de Escatrón

PRIMERO: Incluir esta plaza en la oferta de empleo público, la cual será convocada por concurso, sin perjuicio de que quede pendiente de concretar los términos de la futura convocatoria.

***Plaza de técnico superior de educación infantil.**

En este caso el puesto de trabajo, se viene ocupando de forma ininterrumpida aunque por diferentes personas desde el 3 de septiembre de 2018, por lo que no cumple con el requisito de estar ocupado en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020, para que entre dentro de este proceso de estabilización del empleo temporal.

No obstante es un puesto de trabajo previsto en la RPT y con tendencia a consolidarse, no en vano este Ayuntamiento ha solicitado la creación de una segunda aula de educación infantil, con lo que este puesto de trabajo se va a convertir en estructural.

Dado que no tiene cabida en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y que es un puesto de trabajo que se va a convertir en estructural, que ya se encuentra recogido en la relación de puestos de trabajo, y que con la actual reforma laboral, los contratos temporales no pueden tener una duración superior a los tres meses, y que el presente contrato de trabajo finalizará el próximo 31 de julio de 2022, el Sr. Secretario Interventor propone como opción más adecuada la siguiente: Aprovechando que la ley de presupuestos generales del estado de 2022 permite una tasa de reposición adicional del 110% que sería del 120% cumpliendo determinados requisitos que este Ayuntamiento cumple de forma holgada, y puesto que cabe realizar una interpretación amplia de dicha tasa de reposición, en el sentido que aquellas administraciones en las que como la nuestra no tenemos cien trabajadores para añadir un trabajador a la tasa de reposición, debemos entender que al menos la tasa de reposición incluirá a un trabajador, ya que no vamos a reponer a 0,2 trabajadores; se propone cubrir esta plaza con carácter definitivo, sin perjuicio que si llegados al 1 de septiembre dicha proceso selectivo no ha concluido se podrá proceder a realizar un contrato temporal con una duración máxima de tres meses o bien un contrato temporal hasta que el citado proceso selectivo quede definitivamente cubierto.

Por parte de la representación sindical además de ilustrar sobre otro tipo de soluciones, descartadas por tener un carácter más provisional se está de acuerdo en la solución aportada, si bien apuntan a que la convocatoria se realice por concurso oposición, y de ser posible que la fase del concurso tenga una importancia de hasta el 40%.

La Mesa de negociación conjunta, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Informar favorablemente que se apruebe la inclusión de esta plaza en la oferta de empleo público de 2022, para que sea cubierta de forma definitiva, quedando pendiente de concretar las características de la convocatoria que preferentemente será por concurso oposición-

SEGUNDO: Todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Escatrón pueda solicitar una tasa adicional de reposición de efectivos al Ministerio si ello fuese necesario para cubrir otras



Ayuntamiento de Escatrón

puestos de trabajo necesarios.

***Plazas convocadas en los planes extraordinarios de apoyo al empleo convocados por DPZ.**

Durante los últimos años en el Plan extraordinario de apoyo al empleo convocado por la DPZ se han venido cubriendo de forma sistemática de puestos de trabajo:

1º.-AUXILIAR DE ARCHIVO E INVENTARIO, con tareas de atención al público y tareas administrativas.

Este puesto de trabajo ha sido cubierto todos los años desde el 1 de septiembre de 2016, en los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, con las siguientes características que se repiten: Duración del contrato 6 meses, jornada: 30 horas semanales. Tareas a desarrollar: Archivo e inventario y desde 2017 se añade atención al público y ciertas tareas administrativas. Titulación acceso: bachillerato.

Resulta que este puesto de trabajo ha sido cubierto además siempre por la misma persona.

Anteriormente el puesto de trabajo fue cubierto por esta misma persona, D^a M^a xxxxxxxxxxxxxxxx desde el año 2005 con períodos de 6 meses hasta el 3/03/2013 habiendo un parón en la contratación hasta el 1 de septiembre de 2016.

Podríamos hablar por tanto de un puesto de trabajo fijo discontinuo.

El puesto de trabajo no está previsto en la RPT ni en la plantilla de personal.

La Mesa de negociación conjunta, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Incluir esta plaza en la oferta de empleo público, la cual será convocada por concurso, sin perjuicio de que quede pendiente de concretar los términos de la futura convocatoria y de la necesidad de incluir la misma en la relación de puestos de trabajo y plantilla de personal.

2º.-Operario de servicios múltiples.

Este puesto de trabajo ha estado cubierto por diferentes personas al menos desde el 1 de de septiembre de 2016, en los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, con las siguientes características que se repiten: Duración del contrato 6 meses, jornada: 30 horas semanales. Tareas a desarrollar: colaboración con los operarios de servicios múltiples.

Podríamos hablar por tanto de un puesto de trabajo fijo discontinuo

El puesto de trabajo no está previsto en la RPT ni en la plantilla de personal.

La Mesa de negociación conjunta, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Incluir esta plaza en la oferta de empleo público, la cual será convocada por concurso, sin perjuicio de que quede pendiente de concretar los términos de la futura convocatoria y de la necesidad de incluir la misma en la relación de puestos de trabajo y



Ayuntamiento de Escatrón

plantilla de personal.

Por el Sr. Secretario Interventor, se informa favorablemente la inclusión de las citadas plazas en el proceso de estabilización de empleo temporal, si bien se condiciona dicho informe favorable a que se respeten las condiciones de trabajo existentes en los puestos de auxiliar de archivo e inventario y operario de servicios múltiples, es decir que lo que no puede hacer la oferta es innovar las condiciones del puesto de trabajo y mucho menos ampliar el plazo de contratación o la jornada de trabajo.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que tiene muchas dudas a raíz de lo hablado con los sindicatos de las condiciones en las que se pueden convocar dichas plazas.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público introduciendo en la misma las siguientes plazas:

1º.-Maestra directora de la escuela de educación infantil. Código de identificación del puesto en la RPT: 03.001 Personal laboral fijo.

2º.-Auxiliar de archivo e inventario, con tareas de atención al público y tareas administrativas. Queda pendiente de incorporar el puesto de trabajo a la RPT.

3º.-Operario de servicios múltiples. Queda pendiente de incorporar el puesto de trabajo a la RPT.

SEGUNDO: Proceder a la publicación de la misma.

2º.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE SITO EN LA C MAYOR 45 DE LA LOCALIDAD.

Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento, para la contratación de la adquisición del inmueble sito en la C Mayor 45 de la localidad, en el que consta la providencia de la alcaldía, el informe de tasación pericial, el informe del secretario interventor, memoria justificativa, nota simple del registro de la propiedad en el que no constan cargas en el inmueble, pliego de condiciones para la adquisición del citado bien por procedimiento negociado, e informe del arquitecto D xxxxxxxxxxxxxxxxxxx sobre la idoneidad del bien.

La memoria justificativa indica lo siguiente:

Bien inmueble sito en la C Mayor, 45 de Escatrón.

Referencia catastral: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx



Ayuntamiento de Escatrón

Por último y sin perjuicio de las necesidades concretas mencionadas anteriormente, la ubicación colindante al Ayuntamiento, lo convierte en idóneo por si en un futuro fuese necesario ampliar los despachos municipales para albergar los servicios sociales, policía local, desarrollo local ect...

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Que a la vista de la especial singularidad del bien, por su ubicación, y aquellas características que lo hacen idóneo para los fines indicados en la memoria justificativa se opta por un procedimiento negociado en lugar de un concurso para la adquisición del bien.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de contratación, y ordenar el inicio del procedimiento negociado para la adquisición del bien inmueble, siendo el órgano de contratación el Pleno del Ayuntamiento.

3º.- APROBAR LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL, 2022 CON LA COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO.

Visto el acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 3 de mayo de 2022, relativo a los convenios de servicios sociales entre la Comarca y Ayuntamientos, se propone el siguiente Convenio con el Ayuntamiento de Escatrón:

-Convenio para su Ludoteca municipal (con una aportación máxima de la Comarca de 8.377,98€) y aula de apoyo socioeducativo de primaria y secundaria, municipal (con una aportación máxima de la Comarca de 9.625,78€).

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la firma del Convenio en materia de acción social con la Comarca Ribera Baja del Ebro, para 2022, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a la Comarca Ribera Baja del Ebro y autorizar al Sr. Alcalde a la firma de los mismos.

Y no existiendo más asuntos que tratar habiendo cumplido el objeto de la sesión, por el Sr. Alcalde se da por finalizada la sesión, procediendo a levantar la misma, de todo lo cual como secretario doy fe y con el visto bueno del Sr. Alcalde D Juan Abad Bascuas, en Escatrón a 26 de mayo de 2022.

Vº Bº

EL ALCALDE